

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la **Unidad de Transparencia**, las atribuciones siguientes:

I. En materia de manejo de información y transparencia:

a) Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información y las relativas a datos personales, presentadas ante el sujeto obligado;

b) Recabar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

c) Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

d) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

e) Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado, y

f) Capacitar al personal de la Oficina de la Gubernatura.

II. En materia de atención de solicitudes:

a) Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de información y de datos personales;

b) Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y actualizarlo de manera mensual, así como sus respuestas, trámite, costos y resultados, con el conocimiento de la persona titular de la Oficina de la Gubernatura;

c) Asesorar, auxiliar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

d) Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;

e) Orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes, conforme a la normatividad aplicable;

f) Proponer a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura, el personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

g) Elaborar y presentar para aprobación del comité de transparencia, los dictámenes de información reservada, información inexistente, así como los proyectos que sean requeridos para autorización del cuerpo colegiado respecto a solicitudes de información;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

h) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

i) Atender los recursos de revisión presentados con motivo de las solicitudes de información pública, en los términos de las leyes en la materia, y

j) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

III. Sobre información clasificada:

a) Establecer los procedimientos para asegurarse que en el caso de datos personales se entreguen sólo a su titular o su representante;

b) Coadyuvar en la elaboración de los índices de clasificación de la información y en la preparación de las versiones públicas, y

c) Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

IV. Sobre datos personales:

a) Establecer los procedimientos que aseguren los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

V. En materia de responsabilidades y otras:

a) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y

b) Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable vigente.

VI. Elaborar y mantener actualizada la información pública en la plataforma nacional y estatal de transparencia y en su página oficial de la Oficina de la Gubernatura, conforme a los formatos y los tiempos marcados por la normatividad vigente, y

VII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.